

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.322/09)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Castro-Villacañas Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 51 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Alain Díaz Carranza y a don Alberto Barrios Morantes, como autores responsables de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de 6 euros a cada uno y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y a don Alberto Barrios Morantes, como autor responsable de una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de 6 euros y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, más las costas por mitad que se hubieran podido causar.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Barrios Morantes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.324/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 365 de 2009 se ha acordado citar a don César Ruiz Davellar para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de septiembre de 2009, a las diez y treinta horas, a fin de celebrar juicio de faltas por desobediencia a la autoridad.

Y para que conste y sirva de citación a don César Ruiz Davellar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.141/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 295 de 2009 se ha acordado citar a Marleide Elías do Almeida, en calidad de denunciada, para el 15 de septiembre de 2009, a las once y diez horas de la mañana, por una falta de amenazas.

Y para que conste y sirva de citación a Marleide Elías do Almeida, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.143/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granados, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 62 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés, los presentes autos del juicio de faltas número 62 de 2008, por una presunta falta intentada de hurto, y en los que han sido partes: como denunciadas, doña Joaquina Saavedra Melgares y doña Noemí Vázquez Sánchez; como denunciante, doña Sofía Tomero Márquez, así como el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicado, el establecimiento "Zara".

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Joaquina Saavedra Melgares y a doña Noemí Vázquez Sánchez, como autoras de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 8 euros, con responsabilidad civil subsidiaria en caso de impago de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como a que abonen a la entidad comercial "Zara", en concepto de responsabilidad civil, la suma de 109 euros, todo ello declarándose de oficio las costas procesales causadas, y procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Noemí Vázquez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.336/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 292 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 7 de octubre de 2008.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 292 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal ejercitando la acción pública, representante legal de "El Corte Inglés", en calidad de denunciante, y don Santiago Jiménez Núñez, en calidad de denunciado, y el establecimiento "El Corte Inglés" como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a don Santiago Jiménez Núñez, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de sesenta días con una cuota de 6 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Santiago Jiménez Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 10 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.337/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Marta Virginia González Granados, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos en juicio oral y público, por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés, los presentes autos del juicio de faltas número 52 de 2009, por presuntas faltas de lesiones y de amenazas de carácter leve, y en los que han sido partes: como denunciados-denunciados, Luis Felipe Romero Tejado (bajo la asistencia letrada de la señora Tapiado Muñoz), doña Míriam Navarro Sánchez, don José Antonio Romero Rubio (bajo la asistencia letrada de la señora Valero del Valle), don Miguel Ángel Sánchez Gómez (bajo la asistencia letrada del señor Quílez Martínez), don Rubén Molinero Molinero, don Isidro Amores Alcázar y don Rubén Jaime Trejo (todos ellos bajo la asistencia letrada de la señora Valero del Valle), la compañía aseguradora "HDI Hannover Internacional Seguros y Reaseguros" (bajo la asistencia letrada del señor Polo López), así como el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Felipe Romero Tejado, a doña Míriam Navarro Sánchez, a don José Antonio Romero Rubio, a don Miguel Ángel Sánchez Gómez, a don Rubén Molinero Molinero, a don Isidro Amores Alcázar y a don Rubén Jaime Trejo de las faltas de lesiones y de amenazas que se les imputan, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Míriam Navarro Sánchez, en su nombre y en el de las menores Dayra Romero Navarro y Lyara Romero Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.338/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 198 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Leganés, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 198 de 2008, seguidos por una falta de lesiones, en los que han sido partes el ministerio fiscal ejercitando la acción pública; don Ahmed Bougandouz en calidad de denunciante, y don Rafael González Cruz y don Miguel Ángel Muñoz Sánchez en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Rafael González Cruz y a don Miguel Ángel Muñoz Sánchez, como autores de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de multa, con una cuota de 4 euros/día, en ambos casos con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, condenándoles igualmente a que indemnicen solidariamente a don Ahmed Bougandouz con la cantidad de 400 euros por las lesiones sufridas y al abono de las costas propias del juicio.

Asimismo, se acuerda deducir testimonio de las presentes actuaciones por si los hechos puestos de manifiesto en el acto del juicio por don Rafael González Cruz y don Miguel Ángel Muñoz Sánchez fueran constitutivos de un presunto delito contra la salud pública imputable a don Ahmed Bougandouz.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese esta resolución, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael González Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 21 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.339/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Montserrat González Fernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 496 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 10 de enero de 2008.—Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés, los presentes autos del juicio inmediato de faltas número 496 de 2007, por una presunta falta de hurto, y en los que han sido partes: como denunciado, don Patricio Paúl Molina Chávez; como denunciante, don Ignacio Ramírez Expósito, así como el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicado, el establecimiento "Foot Locker".

Que debo condenar y condeno a don Patricio Paúl Molina Chávez, como autor de una falta de hurto, a la pena de cincuenta días de multa, a razón de una cuota diaria

de 9 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como a que abone a la entidad comercial "Foot Locker", en concepto de responsabilidad civil, la suma de 42,98 euros, y al abono de las procesales procesales causadas, procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Patricio Paul Molina Chávez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.340/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel Arturo Arias Chacón, contra "Camaleones Rotulación, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 752 de 2009, se ha acordado citar a "Camaleones Rotulación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2010, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Camaleones Rotulación, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.431/09)